

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número: 208

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado:	FLORESMIRO MERA GUEVARA
Radicado:	190014003003-2015-00519-00

En atención al memorial de renuncia de poder paz y salvo, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante Dr. OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ y en consideración a que el profesional del derecho aporta constancia donde se puede constatar que previo presentar renuncia, comunico a su poderdante la decisión, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO, presentada por el abogado OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirvan constituir nuevo apoderado, conforme lo dicho en precedencia y la renuncia al poder presentada por el doctor OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI/H